

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**DESARROLLOS Y SERVICIOS VIVA, S.A DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN VALENZUELA VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.-DECLARA "EL ORGANISMO":

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

**I.2** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene como objeto: Impartir educación de calidad en el nivel medio superior bajo el modelo educativo y en las modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

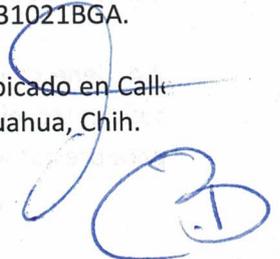
**I.3** Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene entre otras la atribución de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, en base al artículo 5 Fracción XII de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

**I.4** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua a través de su Directora General, la Antropóloga Ana Belinda Ames Russek interviene en el presente instrumento con las facultades otorgadas para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

**I.5** La Antropóloga Ana Belinda Ames Russek, acredita la personalidad con la que comparece en el presente acto, con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor el día 06 de octubre de 2016, por el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**I.6** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEC931021BGA.

**I.7** Señala para todos los efectos del presente contrato como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Bolivia N° 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



**I.8** Considera necesario y conveniente contratar de **"EL PRESTADOR"** los servicios de renta y mantenimiento de sanitarios móviles y fosas sépticas para los CECyTES No's 19 y 21 de Industrias y Riberas Sacramento en la Ciudad de Chihuahua respectivamente.

**I.9** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición de Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, con 24 de octubre de 2018, emitió Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, así como Acta de Adjudicación Directa Número **S.O. 11/2018** con fundamento en los artículos 72 y 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a favor de **"DESARROLLOS Y SERVICIOS VIVA, S.A DE C.V."**, respecto de los servicios de renta y mantenimiento de sanitarios móviles y fosas sépticas para los CECyTES No's 19 y 21 de Industrias y Riberas Sacramento en la Ciudad de Chihuahua respectivamente, de conformidad a las especificaciones de su cotización anexa, y acorde a las necesidades y requerimientos de **"EL ORGANISMO"**, tal y como se acredita con las Actas de esa misma fecha suscritas por el Comité.

**I.10** Que la contratación adjudicada mediante Excepción al Procedimiento de Licitación Pública a través del Procedimiento de Contratación en su modalidad de Adjudicación Directa Número S.O. 11/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, se encuentra debidamente justificada según Oficio de ampliación presupuestal respectiva en el apartado de cuenta de **Ingresos Propios**, autorizado por la Dirección Administrativa del Colegio, para la prestación del servicio antes descrito.

## **II.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

**II.1** Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 31,412 de fecha 23 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asis García Ramos, Notario Público No. 09 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, misma que obra debidamente inscrita bajo el No. 18 a folios 36 del volumen 54 del libro primero de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 16 de abril de 1998.

**II.2** Tiene por objeto entre otros realizar todo tipo de actos de comercio relacionados con artículos de limpieza y sanitarios en general.

**II.3** El **C. Rubén Valenzuela Villegas**, funge como Apoderado Legal, tal y como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor, ante la Fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, documento del cual se tomó razón en el acta número 39,278 del libro de actos fuera de protocolo número 42 con fecha 12 de mayo del 2008.

**II.4** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los conocimientos, elementos propios y suficientes, el personal calificado, equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y económica, para prestar los servicios de renta de sanitarios portátiles y que no se encuentra en ninguno de los

supuestos contenidos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que le impida contratar.

II.5 Todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en la Calle Sierra Los Fresnos No. 6504, Colonia Los Nogales, C.P. 31150 de Ciudad Chihuahua, Chih.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyente es el **DSV8907178MA**.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "EL ORGANISMO" a prestar eficientemente los servicios de renta y mantenimiento de sanitarios móviles y fosas sépticas para los CECyTES No's 19 y 21 de Industrias y Riberas Sacramento en la Ciudad de Chihuahua respectivamente, con las siguientes especificaciones técnicas:

Plantel	Descripción	Cantidad	Precio unitario de renta mensual sin iva	Precio total de renta mensual sin iva
19 Industrias	Renta mensual de sanitario móvil, modelo estándar, incluye 5 servicios de limpieza a la semana e instalación	4	\$1,350.00	\$5,400.00
			Subtotal	\$5,400.00
			Iva	\$864.00
			Total	\$6,264.00
			Vigencia	12 meses
				\$75,168.00

Plantel	Descripción	Cantidad	Precio unitario de renta mensual sin iva	Precio total de renta mensual sin iva
21 Riberas	Renta mensual de sanitario móvil, modelo estándar, incluye 5 servicios de limpieza a la semana e instalación	8	\$1,350.00	\$10,800.00
	Renta mensual de tanques sépticos de 300 g, incluye un servicio de bombeo a la semana e instalación	2	\$2,500.00	\$5,000.00

	Subtotal	<b>\$15,800.00</b>
	Iva	<b>\$2,528.00</b>
	Total	<b>\$18,328.00</b>
	Vigencia <b>6 meses</b>	<b>\$109,968.00</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el precio total por los servicios de renta y mantenimiento de sanitarios móviles y fosa séptica, asciende a la cantidad de **\$185,136.00 (Son ciento ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual permanecerá inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- EL ORGANISMO”** se obliga a pagar la cantidad antes mencionada, por concepto de renta de los servicios objeto del presente contrato a **“EL PRESTADOR”** la suma de **\$24,592.00 (Son veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, durante los meses de **enero a junio**; consecutivamente de julio a diciembre, pagará la cantidad de **\$6,264.00 (Son seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dichos pagos se efectuarán por mes vencido, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de vencimiento y la presentación de la factura respectiva en el domicilio de **“EL ORGANISMO”** y dentro de los horarios de atención que tiene establecidos para tal efecto.

**CUARTA.-VIGENCIA.** – La vigencia del presente contrato entrará en vigor y surtirá sus efectos de acuerdo a lo siguiente:

En el plantel **19 Industrias**, a partir del día **01 de enero del 2019** y concluirá hasta el **31 de diciembre** del mismo año.

En el plantel **21 Riberas**, a partir del día **01 de enero del 2019** hasta el día **30 de junio** del mismo año; plazos que podrán ser prorrogados previo acuerdo de las partes.

**QUINTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios contratados a **“EL ORGANISMO”** en las instalaciones de los planteles CECYT’s 19 Industrias y 21 Riberas de Sacramento pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, situados en esta Ciudad de Chihuahua.

**SEXTA.- GARANTIAS.- “EL PRESTADOR”** se compromete a garantizar la calidad de su servicio contra cualquier deficiencia y/o irregularidad en la prestación del mismo, atendiendo a que su personal se encuentra debidamente capacitado.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** Para los efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, y el contrato se encuentre vigente.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL ORGANISMO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**"EL ORGANISMO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y el contrato se encuentre vigente.

**OCTAVA.-PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL ORGANISMO"**.

**NOVENA.-CONDICIONES, TERMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES.-"EL ORGANISMO"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice los servicios señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento) diariamente sobre el valor de la prestación del servicio, hasta el momento en que los servicios objeto del presente contrato sean prestados a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**.

**"EL PRESTADOR"** a su vez autoriza a **"EL ORGANISMO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL ORGANISMO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y al expediente de Contratación Número **S.O. 11/2018**, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato. **"EL ORGANISMO"** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a través de personal del área supervisora, que será para este caso

el Departamento de Recursos Materiales, el cual verificará que los servicios hayan sido prestados a su entera satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PRESTADOR”** será el único responsable y por tanto se obliga para con **“EL ORGANISMO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los servicios prestados, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual ó reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL ORGANISMO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PRESTADOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **“EL ORGANISMO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA.-** La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **“EL ORGANISMO”**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR”** las penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR”** conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato.

**“EL PRESTADOR”** acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las dependencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, involucrados en éste instrumento legal; siempre que el origen o causa del daño corresponda a **“EL PRESTADOR”**, este podrá ser demandado por **“EL ORGANISMO”** ante los juzgados y tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantías dentro de este clausulado.

**DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL ORGANISMO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

**1.-** Por no prestar adecuadamente los servicios objeto del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, su convenio anexo o en el expediente de Contratación Número **S.O 11/2018**.

- 2.- Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR"**, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Si se comprueba que la protesta de decir la verdad, a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento, se realizó con falsedad.
- 5.- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 6.- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL ORGANISMO"**.
- 7.- En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**"EL ORGANISMO"** seguirá el procedimiento de rescisión administrativa, previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En estos supuestos el ente público reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la materia.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes domiciliados en la Ciudad de Chihuahua Chih., renunciando "EL PRESTADOR" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el **02 de enero de 2019.**

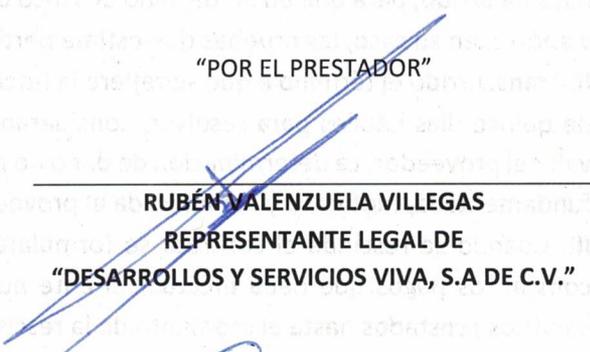


ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGO

LIC. RAULE. LIRA GUTIÉRREZ

"POR EL PRESTADOR"

  
RUBÉN VALENZUELA VILLEGAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"DESARROLLOS Y SERVICIOS VIVA, S.A DE C.V."

TESTIGO

C.P. JAIME ISMAEL TORRES CARDONA